



Acuerdo de Consejo Regional N° 150-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA-CR, establece: las Comisiones Especiales, son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos conmemorativos y de interés





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

público, que no estén relacionados con las funciones de las comisiones ordinarias y/o Investigadoras. Se extinguen cuando culmina el encargo encomendado por el Consejo Regional, el mismo que no excederá de sesenta días, salvo ampliación aprobado por el Consejo;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0071-2014 REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó la liquidación del contrato de la obra: “Rehabilitación, mejoramiento y construcción de la carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis”, por la suma de S/. 559'322,708.48 (quinientos cincuenta y nueve millones trescientos veintidós mil setecientos ocho con 48/100 nuevos soles) incluido IGV, y con un saldo a favor del contratista (Consortio Vial Carhuaz - San Luis) de S/. 35'183,138.48 (Treinta y cinco millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta y ocho con 48/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0267-2014 REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 25 de junio de 2014, se aprobó la liquidación del Contrato de supervisión de obra N° 11-2010-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por el importe de S/. 21'667,746.07 (Veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 07/100 nuevos soles), incluido IGV; correspondiente a la supervisión de obra: “Rehabilitación, mejoramiento y construcción de la carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis”; y con un saldo a favor de la supervisión (Consortio Huaylas) de S/. 972,759.79 (Novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 79/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto la Resolución Gerencial Regional N° 0071-2014 REGIÓN ANCASH/GRI, el Pleno del Consejo regional recomienda que se derive a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash a fin de emitir su veredicto referente a la Obra: “Rehabilitación, mejoramiento y construcción de la carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis”; asimismo, el Pleno recomienda que se derive a la Comisión de Especial

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash: “Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis”, para investigar la obra del mismo nombre, el que estará integrado por los siguientes Consejeros:

N°	CONSEJEROS	CARGO
01	Hugo Pablo COLONIA VALERIO	PRESIDENTE
02	Eduardo BELLO MAQUIN	VICEPRESIDENTE
03	Leoncio ESPINOZA YZAGUIRRE	SECRETARIO





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, la Resolución Gerencial Regional N° 0071-2014 REGIÓN ANCASH/GRI, y la Resolución Gerencial N° 0267-2014 REGIÓN ANCASH/GRI, a fin que en cumplimiento a sus legales atribuciones realicen las labores fiscalizadoras sobre las supuestas irregularidades en la ejecución de la carretera Callejo de Huaylas – Chacas – San Luis, debiendo de emitir su dictamen respectivo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**



Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO